ACTA Nº 424 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EL 29 JUNIO DE 2017
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veintiocho horas de la mañana (09:28 a.m.) del **JUEVES 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS,** Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, **LIC. ANATALIO AQUINO,** Sub Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA,** Sub-Directora del IDSS; **DR. WALDO ARIEL SUERO,** Titular Representante del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ y DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ,** Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA, LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL y LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO, SR. TOMÁS CHERY MOREL y SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN,** Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN y DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD,** Suplentes Representantes del Sector laboral; **LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA IRIZARRY y LICDA. TERESA MÁRTEZ MELO,** Titular y Suplente Representantes de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. VIRGILIO LEBRÓN URBÁEZ,** Titular Representante de los Gremios de Enfermería; **ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB,** Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA y LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES y LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO,** Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU y LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA;** y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO, DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER, DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS, LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ, DRA. MERY HERNÁNDEZ, LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ, LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO y LICDA. ARACELIS DE SALAS.**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 424 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

1) Aprobación del Orden del Día.

2) Aprobación de las Actas Nos. 417 y 419, de fechas 16/03/17 y 20/04/17, respectivamente. **(Resolutivo).**

3) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:
   - Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**
   - Informe Comisión Permanente de Riesgos Laborales: Resol. No. 343-05 d/f 05/06/14. **(Resolutivo)**
   - Informe Comisión Permanente de Salud: Resol. No. 378-05 d/f 29-10-15. **(Resolutivo)**

4) Recursos de Apelación interpuestos por:
   - ARS Universal, S. A., contra la Comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2017004545 d/f 22/05/17, mediante la cual se instruye a la ARS Universal a efectuar cobertura no contemplada en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS, al afiliado Juan Antigua Hernández. **(Resolutivo)**
   - DIDA contra la SISALRIL en representación de la Sra. Francisca Santos, por respuesta de negación de cobertura a favor del Sr. Melanio De Jesús Roque Paulino (fallecido). **(Resolutivo)**
   - DIDA en representación del Sr. Jorge Raúl Martínez Vásquez, contra la respuesta de la SIPEN DS No. 1001 d/f 25/05/17, donde le notifican la resolución sancionadora No. 01-2017. **(Resolutivo)**
   - DIDA en representación del Sr. Rafael Euclides Roque Martínez, contra la respuesta de la SIPEN DS No. 1005 d/f 25/05/17, donde le ratifican la declinación de pensión por discapacidad, realizada por la Compañía de Seguros AFP Scotia Crecer. **(Resolutivo)**

5) Protección para los trabajadores móviles u ocasionales. Comunicación de las Centrales Sindicales d/f 04/05/17. **(Resolutivo)**

6) Demanda en reclamo por las diferencias que pagan los afiliados en las consultas médicas. Comunicación de la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), d/f 31/05/17. **(Resolutivo)**

7) Solicitud de incremento Cápitas FONAMAT y PDSS. Comunicación de ADARS d/f 01/06/17. **(Resolutivo)**

8) Informe Auditoría de la Cámara de Cuentas. Solicitado por la Gerencia General. **(Informativo)**

9) Turnos Libres.

Desarrollo de Agenda

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 424, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario.

1) **Aprobación del Orden del Día**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, solicitó la inclusión dentro del tema 3, entre los informes de la Comisión de Presupuesto, la solicitud realizada por la ARS SEMMA. No habiendo más observaciones, procedió a someter a votación el orden del día, con la inclusión del informe propuesto. Aprobado.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 417 y 419, de fechas 16/03/17 y 20/04/17, respectivamente. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a aprobación las Actas Nos. 417 y 419, de fechas 16/03/17 y 20/04/17, respectivamente, con las observaciones recibidas. Aprobadas.

Resolución No. 424-01: Se aprueban las Actas Nos. 417 y 419, de fechas 16/03/17 y 20/04/17, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) **Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:**
   - Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura a los informes de la Comisión, los cuales forman parte integra y textual de la presenta acta. A saber:

***Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010**: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-2963 d/f 29/05/17.*

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-2963, el vencimiento de cuatro (4) instrumentos de inversión por Trescientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cinco pesos con 00/100 (RD$381,240,185.00), según el siguiente detalle:

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco Popular	797066065	11.75%	02/06/2017	100,000,000.00
Banco Popular	797066040	11.75%	02/06/2017	100,000,000.00
Banco Popular	797066008	11.75%	02/06/2017	100,000,000.00

Banco Popular	797066115	11.75%	02/06/2017	81,240,185.00
Total inversiones con fecha de vencimiento el 26 de mayo 2017				381,240,185.00

Las propuestas de la Banca Múltiple para estas inversiones, y la posición con relación a la semana anterior en cuanto a la oferta de tasa, son las siguientes:

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	8.30% =	-
Banco de Reservas	-	9.60% ↑	9.65% ↑	9.70% ↑	9.70% ↑	9.70% ↑	-	-
Banco BHD León	8.05% =	8.07% =	8.10% =	8.13% =	8.13% =	8.15% =	8.25% =	8.35% =
Banco del Progreso	6.75% =	7.00% =	7.25% =	7.50% =	-	7.75% =	8.00% =	-
Asociación Popular	8.80% =	8.90% =	9.00% =	9.05% =	9.10% n/a	9.10% =	9.25% =	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Se recibieron, además, propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	10.00% ↓	10.15% ↓	-	10.25% ↓	10.50% ↓	-
JMMB	-	-	9.85% ↑	-	10.00% ↑	10.10% n/a	-	-
ALPHA	9.60% =	9.65% ↑	9.70% ↑	9.75% ↑	9.75% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =
PRIMA VALORES	8.60% ↑	9.45% ↑	9.60% ↑	9.70% ↑	9.75% ↑	9.75% ↑	9.70% ↑	9.70% ↑
BHD VALORES	7.45% ↓	7.55% ↓	9.00% n/a	9.15% n/a	-	9.20% n/a	-	-
PARVAL	-	-	9.45% n/a	-	9.55% n/a	9.60% n/a	9.70% n/a	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad reinvertir Trescientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos (RD$381,240,185.00) a 180 días de plazo con tasa anual de 9.80%, en Certificados de Inversión del Banco Popular. Como resultado de la inversión aprobada, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en 6 mil 501 millones 062 mil 320 Pesos con 77/100 (RD$6,501,062,320.77), es decir, Veintiocho Mil Ochocientos Seis Pesos con 51/100 (RD$28,806.51) menos que la semana anterior, distribuidos de la siguiente manera:

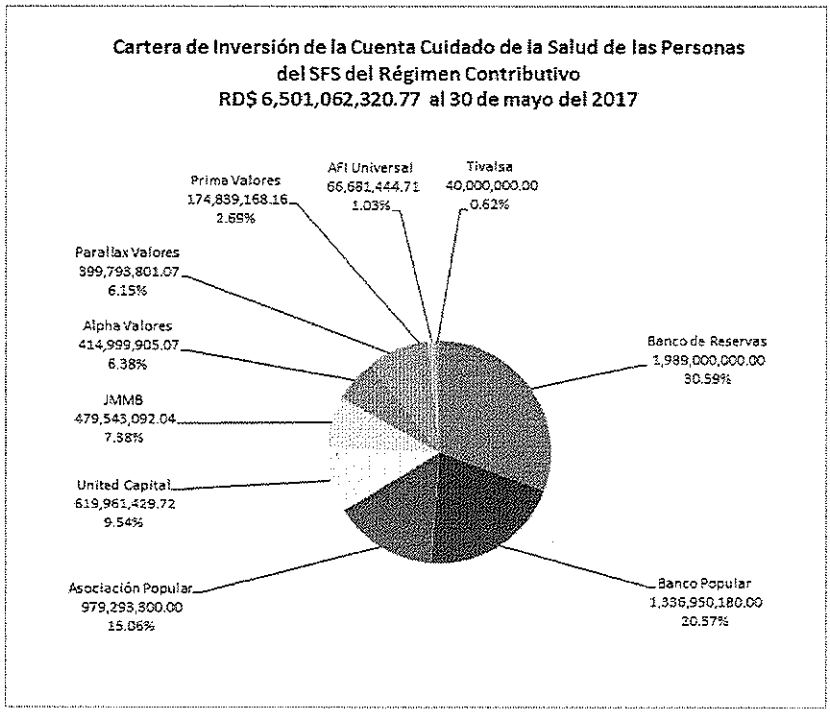

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: *Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-3163 d/f 05/06/17.*

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-3163, el vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión por Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos con 24/100 (RD$124,993,599.24) y la disponibilidad de Ciento Diez Millones de Pesos (RD$110,100,000.00) resultantes de un superávit operativo del mes de mayo, según el siguiente detalle:

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
United Capital	Acuerdo de Recompra	10.25%	02/06/2017	39,993,599.24
Banco Popular	801218165	10.00%	04/06/2017	85,000,000.00
			Total inversiones con fecha de vencimiento entre el 2 y 4 de junio 2017	124,993,599.24
			Fondos disponibles mayo 2017	110,000,000.00
			Total fondos para invertir:	234,993,599.24

Las propuestas de la Banca Múltiple para estas inversiones, y la posición con relación a la semana anterior en cuanto a la oferta de tasa, son las siguientes:

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	9.80% =	9.80% =	9.30% ↓	9.10% ↓	9.80% =	9.80% ↑	8.30% =	-
Banco de Reservas	9.80% n/a	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% n/a	9.80% n/a
Banco BHD León	8.05% =	8.07% =	8.10% =	8.13% =	8.13% =	8.15% =	8.25% =	8.35% =
Banco del Progreso	9.00% ↑	7.00% =	9.00% ↑	7.50% =	-	7.75% =	8.00% =	-
Asociación Popular	8.80% =	8.90% =	9.00% =	9.05% =	9.10% =	9.10% =	9.25% =	9.35% n/a

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Esta semana se recibieron también cotizaciones de Títulos – Valores a largo plazo:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES POPULAR	10/1/2020	10.00%	10.50%	185,000,000.00	194,909,944.95	9,909,944.9	7,823,219.18	101.1279%	2,086,725.77
INVERSIONES POPULAR	9/2/2024	10.75%	11.00%	186,000,000.00	194,727,092.76	8,727,092.8	6,612,762.43	101.1367%	2,114,330.33
PARVAL PUESTO BOLSA	01/06/2018	9.30%	15.50%	100,000,000.00	105,925,247.81	5,925,247.8	212,328.77	105.7129%	5,712,919.04
INVERSIONES RESERVAS	19/01/2018	9.00%	9.25%	195,000,000.00	202,124,099.94	7,124,099.9	6,819,657.53	100.1561%	304,442.41

Se recibieron, además, propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	10.00% =	10.15% =	-	10.25% =	10.50% =	-
JMMB	-	-	9.85% =	-	10.00% =	10.10% =	-	-
ALPHA	9.70% ↑	9.70% ↑	9.70% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =
PRIMA VALORES	8.60% =	9.45% =	9.60% =	9.70% =	9.75% =	9.75% =	9.70% =	9.70% =
PARVAL	-	-	9.45% =	-	9.55% =	9.60% =	9.70% =	-
INVERSIONES POPULAR	-	-	9.90% n/a	9.95% n/a	10.00% n/a	-	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera actual, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir Cuarenta Millones de pesos (RD$40,000,000.00) en el puesto de bolsa United Capital en títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2027 a una tasa de interés de 10.25% y un plazo de 180 días; Ochenta y Cinco Millones de pesos (RD$85,000,000.00) en Certificados Financieros del Banco Popular a una tasa 9.80% a 180 días de plazo; Sesenta Millones de pesos (RD$ 60,000,000.00) en puesto de bolsa Inversiones Popular en títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2024 a una tasa de interés de 10.00% y un plazo de 150 días y Cincuenta Millones de pesos (RD$50,000,000.00) en el Banco de Reservas a una tasa de 9.80% y un plazo de 180 días.

Como resultado de la inversión aprobada, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en 6 mil 611 millones 68 mil 721 pesos con 53/100 (RD$6,611,068,721.53), es decir Ciento Diez Millones Seis Mil Cuatrocientos pesos con 76/100 (RD$110,006,400.76) más que la semana anterior, distribuidos de la siguiente manera:

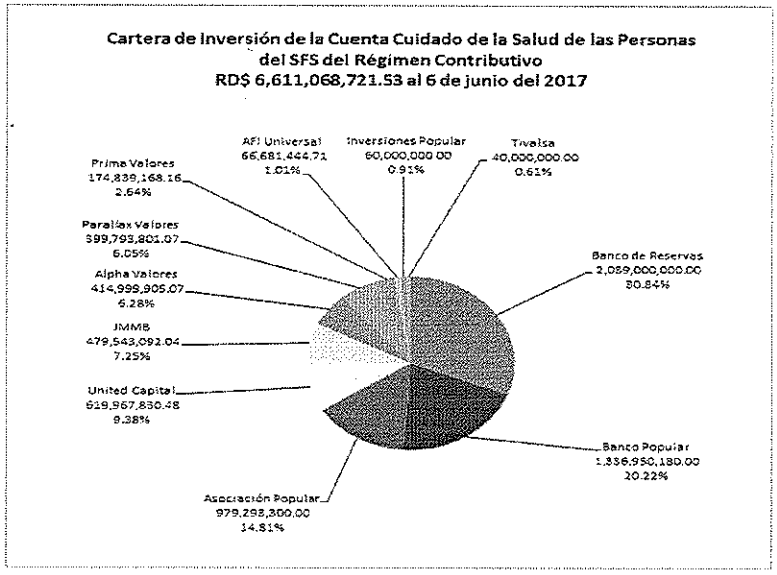

***Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010**: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-3273 d/f 12/06/17.*

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-3273, el vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión por Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Dos Pesos con 04/100 (RD$165,543,092.04), según el siguiente detalle:

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Asociación Popular	CF-1014965748	10.80%	14/06/2017	50,000,000.00
Asociación Popular	CF-1013901843	10.80%	15/06/2017	50,000,000.00
JMMB	Acuerdo de Recompra	10.75%	16/06/2017	65,543,092.04
Total inversiones con fecha de vencimiento entre el 14 y 16 de junio 2017				165,543,092.04

Las propuestas de la Banca Múltiple para estas inversiones, y la posición con relación a la semana anterior en cuanto a la oferta de tasa, son las siguientes:

Entidad	Plazo en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	9.80% =	9.80% =	9.80% ↑	9.80% ↑	9.80% =	9.80% =	8.30% =	-
Banco de Reservas	9.60% ↓	9.60% ↓	9.60% ↓	9.60% ↓	9.60% ↓	-	-	-
Banco BHD León	8.05% =	8.07% =	8.10% =	8.13% =	8.13% =	8.15% =	8.25% =	8.35% =
Banco del Progreso	7.00% ↓	7.25% ↑	8.50% ↓	8.50% ↑	-	7.10% ↓	8.00% =	-
Asociación Popular	-	-	9.25% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑	9.25% ↑	9.25% =	9.35% =

NOTA:
↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Esta semana se recibieron también cotizaciones de Títulos – Valores a largo plazo:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
PARVAL PUESTO BOLSA	01/06/2018	9.30%	15.50%	100,000,000.00	106,188,658.74	6,188,658.7	636,986.30	105.5516%	5,551,672.44

Se recibieron, además, propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPOs) de títulos del Banco Central o del Ministerio de Hacienda, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
UNITED CAPITAL	-	-	10.00% =	10.15% =	-	9.90% ↓	10.50% =	-
JMMB	-	-	9.90% ↑	-	10.10% ↑	10.25% ↑	-	-
ALPHA	9.70% =	9.70% =	9.70% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =	9.75% =
PRIMA VALORES	8.60% =	9.35% ↓	9.60% =	9.75% ↑	9.75% =	9.80% ↑	9.70% =	9.70% =
PARVAL	-	-	-	-	9.55% =	9.60% =	9.70% =	-
INVERSIONES POPULAR	-	-	9.80% ↓	10.00% ↑	9.90% ↓	-	-	-
INVERSIONES BHD LEÓN	8.20% n/a	9.20% n/a	9.30% n/a	-	-	-	-	-
CCI	8.875% n/a	9.00% n/a	9.25% n/a	9.50% n/a	9.50% n/a	9.75% n/a	9.875% n/a	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior
n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de analizar las diversas propuestas y la distribución de la cartera actual, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir Cincuenta Millones de pesos (RD$50,000,000.00) en el puesto de bolsa Inversiones Popular en títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2027 a una tasa de interés anual de 9.90% y un plazo de 150 días; Cincuenta Millones de pesos (RD$50,000,000.00) en el puesto de bolsa Inversiones Popular en títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2027 a una tasa de interés

anual de 10.00% y un plazo de 120 días y Sesenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Dos pesos con 04/100 (RD$ 65,543,092.04) en puesto de bolsa JMMB en títulos del Banco Central con vencimiento al 2023 a una tasa de interés anual de 10.10% y un plazo de 150 días.

Como resultado de la inversión aprobada, la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud queda en Seis Mil Seiscientos Diez Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos con 60/100 (RD$6,610,335,366.60), es decir Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con 93/100 (RD$733,354.93) menos que la semana anterior, distribuidos de la siguiente manera:

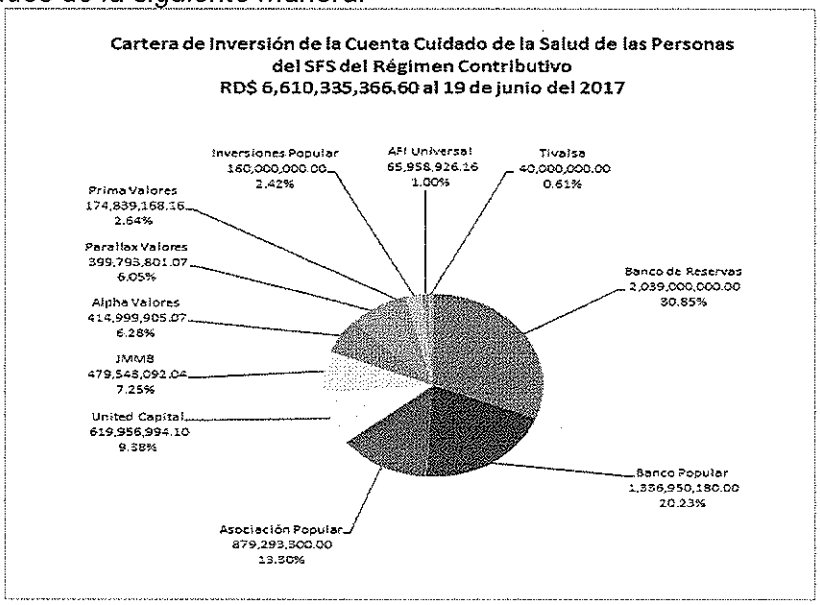

Resolución No. 405-05 d/f 13/10/2016: *Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de indexación de la cápita del Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio, para los Jubilados y Pensionados del Ministerio de Hacienda, realizada por la ARS-SEMMA. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que el tema tiene que ver con una solicitud de la ARS-SEMMA al Consejo, para que el per cápita de los afiliados del Plan Especial de los Pensionados del Régimen de Reparto sea indexado de acuerdo a la siniestralidad de los mismos, a RD$1,800.00.

Hacen referencia a que el Gobierno está pagando RD$1,281.36 a la ARS SeNaSa, cápita aprobada mediante Decreto No. 327-11 del 2011. Sin embargo, a la ARS-SEMMA le sigue pagando RD$721.48.

Algunos se preguntarán ¿por qué se paga un per-cápita de RD$1,281.36?, donde el Sistema paga RD$914.76. Lo que ocurre es que estamos hablando de pensionados, ahí no hay niños, no hay jóvenes, son personas que de por sí ya tienen problemas por la edad y de salud.

Entonces, la ARS-SEMMA le reclama al Consejo que le sea incrementado el per cápita; la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones después de discutir el tema, entendió que no es competencia del Consejo incrementar el per cápita del afiliado, en virtud de que ese dinero sale del Presupuesto Nacional. En tal sentido, la comisión acordó tramitar a través de la Gerencia General la solicitud de la ARS SEMMA al Ministerio de Hacienda, de manera que el Gobierno pudiera tomar en cuenta dicha solicitud.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura al informe de la Comisión, el cual forma parte integra y textual de la presenta acta. A saber:

Desarrollo de la reunión

Los Miembros de la Comisión, luego de haber revisado la Resolución No. 405-05, d/f 13/10/2016 y haber discutido y estudiado la comunicación de la ARS-SEMMA No. 758-16, d/f 05/09/2016, que solicita la revisión del per cápita del Plan de Servicio de Salud Especial Transitorio a los Jubilados y Pensionados del Ministerio de Hacienda, presenta la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***CONSIDERANDO 1**: Que el Gobierno dominicano, en su calidad de garante de la salud de toda la población dominicana y en virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), emitió en fecha 28 de abril del 2009 el Decreto No. 342-2009, mediante el cual se constituyó el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio en beneficio de los Pensionados y Jubilados que al mes de febrero del 2009 estuvieran recibiendo una pensión a cargo de la Dirección General de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda y que no estuvieren activos en alguna nómina del Régimen Contributivo del SDSS, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).*

***CONSIDERANDO 2**: Que el modelo de prestación del Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para Pensionados y Jubilados del Ministerio de Hacienda fue definido por el Proyecto elaborado por la Comisión Gubernamental del Poder Ejecutivo, consensuado con las instancias interesadas de la Seguridad Social y presentado al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) por el Sector Gubernamental, en el cual se estableció inicialmente un per cápita de quinientos cuarenta pesos con 28/100 (RD$540.28) por cada pensionado afiliado.*

***CONSIDERANDO 3**: Que el Artículo Cuarto, del Decreto 342-09, dispuso que la Gerencia General del CNSS sea la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Decreto, teniendo a su cargo la obligación de presentar al Poder Ejecutivo informes periódicos sobre el avance del proyecto.*

***CONSIDERANDO 4**: Que los afiliados a este Plan de Salud Transitorio gestionados por las ARS Semma, IDSS y SeNaSa, son personas de alto riesgo y requerimientos médicos con frecuencias de uso superiores a la media registrada en el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.*

***CONSIDERANDO 5**: Que la ARS SeNaSa recibe un per cápita para el aseguramiento de esta población correspondiente a Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con 36/100 (RD$1,281.36), superior al que perciben en la actualidad la ARS SEMMA y la ARS Salud Segura, que perciben un per cápita de Setecientos Veintiún Pesos con 48/100 (RD$721.48) fijado por el Decreto No. 213-10.*

***CONSIDERANDO 6:** Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 342-09 para integrar a un Régimen Especial Transitorio de Salud a 79 mil pensionados sin sus dependientes que en mayo del 2009 no estaban registrados en ningún otro Régimen del SDSS, el cual es financiado por el Presupuesto General del Estado, motivo por el cual el CNSS no tiene injerencia en su financiamiento o regulación.*

***VISTAS:** La Ley 87-01 que crea el SDSS, los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 213-10 y 342-09, así como, la Resolución del CNSS No. 375-02 del 10 de Octubre del 2015, que establece el per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo en Novecientos Catorce Pesos con Setenta y Seis Centavos (RD$ 914.76).*

***El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,** en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;*

R E S U E L V E:

***PRIMERO**: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) la solicitud de ARS SEMMA del incremento del per cápita que percibe para los afiliados al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para Pensionados y Jubilados del Estado.*

***SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General a dar a conocer esta resolución a las instituciones relacionadas.*

***TERCERO:** Se desapodera a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del tema, por lo que, se deroga la Resolución del CNSS No. 405-05.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobada.

<u>Resolución No. 424-02</u>: CONSIDERANDO 1: Que el Gobierno dominicano, en su calidad de garante de la salud de toda la población dominicana y en virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), emitió en fecha 28 de abril del 2009 el Decreto No. 342-2009,

mediante el cual se constituyó el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio en beneficio de los Pensionados y Jubilados que al mes de febrero del 2009 estuvieran recibiendo una pensión a cargo de la Dirección General de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda y que no estuvieren activos en alguna nómina del Régimen Contributivo del SDSS, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO 2: Que el modelo de prestación del Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para Pensionados y Jubilados del Ministerio de Hacienda fue definido por el Proyecto elaborado por la Comisión Gubernamental del Poder Ejecutivo, consensuado con las instancias interesadas de la Seguridad Social y presentado al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) por el Sector Gubernamental, en el cual se estableció inicialmente un per cápita de quinientos cuarenta pesos con 28/100 (RD$540.28) por cada pensionado afiliado.

CONSIDERANDO 3: Que el Artículo Cuarto, del Decreto 342-09, dispuso que la Gerencia General del CNSS sea la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Decreto, teniendo a su cargo la obligación de presentar al Poder Ejecutivo informes periódicos sobre el avance del proyecto.

CONSIDERANDO 4: Que los afiliados a este Plan de Salud Transitorio gestionados por las ARS SEMMA, IDSS y SeNaSa, son personas de alto riesgo y requerimientos médicos con frecuencias de uso superiores a la media registrada en el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO 5: Que la ARS SeNaSa recibe un per cápita para el aseguramiento de esta población correspondiente a Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con 36/100 (RD$1,281.36), superior al que perciben en la actualidad la ARS SEMMA y la ARS Salud Segura, que perciben un per cápita de Setecientos Veintiún Pesos con 48/100 (RD$721.48) fijado por el Decreto No. 213-10.

CONSIDERANDO 6: Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 342-09 para integrar a un Régimen Especial Transitorio de Salud a 79 mil pensionados sin sus dependientes que en mayo del 2009 no estaban registrados en ningún otro Régimen del SDSS, el cual es financiado por el Presupuesto General del Estado, motivo por el cual el CNSS no tiene injerencia en su financiamiento o regulación.

VISTAS: La Ley 87-01 que crea el SDSS, los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 213-10 y 342-09, así como, la Resolución del CNSS No. 375-02 del 10 de Octubre del 2015, que establece el per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo en Novecientos Catorce Pesos con Setenta y Seis Centavos (RD$ 914.76).

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) la solicitud de ARS SEMMA del incremento del per cápita que percibe para los afiliados al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para Pensionados y Jubilados del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a dar a conocer esta resolución a las instituciones relacionadas.

TERCERO: Se desapodera a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del tema, por lo que, se deroga la Resolución del CNSS No. 405-05.

- Informe Comisión Permanente de Riesgos Laborales: Resol. No. 343-05 d/f 05/06/14. **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el siguiente informe trata de que la ley establece con mandato de que la pensiones deben indexarse periódicamente, y en este caso lo que dispusimos fue que las pensiones de riesgos laborales, que son por accidente de trabajo, accidentes en trayecto, enfermedades profesionales y en el caso de sobrevivencia, se indexen periódicamente, cada dos años en este caso y se usará la fórmula establecida en la ley y de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Debo informarles que nosotros enviamos la propuesta a la ARLSS, quien no tuvo objeción; y a la SIPEN, que no ha dado respuesta, y lo que entiendo es que tampoco tiene ningún tipo de objeción.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la Comisión, el cual forma parte integra y textual de la presenta acta. A saber:

Por lo anteriormente expuesto y por la autoridad que le otorga la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

RESUELVE:

PRIMERO: *Disponer que las Pensiones otorgadas por el Seguro de Riesgos Laborales sean indexadas cada dos (2) años, en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC).*

SEGUNDO: *Se establece la fórmula de cálculo para indexar las Pensiones de Sobrevivencia, y Discapacidad del Seguro de Riesgos Laborales de la manera siguiente:*

$$P_t = P_{(t-1)} * \frac{IPC_{(t-1)}}{IPC_{(h-1)}}$$

Dónde:

P_t = *Pensión Mensual Indexada vigente en el período de cálculo t.*
$P_{(t-1)}$ = *Pensión Mensual vigente en el período de cálculo (t-1).*
$IPC_{(t-1)}$ = *Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (t-1) de la fecha de actualización de la pensión.*
$IPC_{(h-1)}$ = *Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (h-1) de la fecha de la última indexación.*

PÁRRAFO TRANSITORIO: *Las pensiones vigentes que hayan sido otorgadas con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, deberán ser indexadas con la fórmula indicada a continuación:*

$$P_t = P_{(t-1)} * \frac{IPC_{(t-1)}}{IPC_{(q-1)}}$$

Dónde:

P_t = *Pensión Mensual Indexada vigente en el período de cálculo t.*
$P_{(t-1)}$ = *Pensión Mensual vigente en el período de cálculo (t-1).*
$IPC_{(t-1)}$ = *Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (t-1) de la fecha de actualización de la pensión.*
$IPC_{(q-1)}$ = *Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (q-1) de la fecha de ocurrencia del siniestro o concreción de la discapacidad.*

TERCERO: *Se instruye a la Administradora de Riesgos Laborales mantener las reservas técnicas para la indexación de las pensiones de Sobrevivencia y Discapacidad.*

CUARTO*: Las pensiones deben indexarse cada dos años a partir de la fecha de concreción de la discapacidad y/o fecha de fallecimiento, según sea el caso.*

QUINTO*: Se instruye al Gerente General del CNSS que notifique la presente resolución a todas las partes envueltas en la misma.*

SEXTO: *La presente resolución es de aplicación inmediata e incluye la indexación de las pensiones vigentes que hayan sido otorgadas con anterioridad a la aprobación de la presente resolución y no hayan sido indexadas.*

SÉPTIMO: *La presente resolución da por concluido el mandato de la Resolución No. 343-05 del 05/06/2014 y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿Alguna observación o pregunta sobre la propuesta? No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobada.

Resolución No. 424-03: CONSIDERANDO I: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO II: Que el Párrafo del Artículo 44 de la Ley 87-01, dispone lo siguiente: "Todas las pensiones de sobrevivientes, por incapacidad y por renta vitalicia serán actualizadas periódicamente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dispondrá la normativa al respecto".

CONSIDERANDO III: Que el Artículo 192 de la Ley 87-01 sobre prestaciones garantizadas del Seguro de Riesgos Laborales del SDSS contemplan la Pensión por Discapacidad, las cuales no han sido indexadas desde el inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO IV: Que las conclusiones expresadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en su informe de fecha 10/06/2014 expresa textualmente que: "Indefectiblemente al conjugar la suficiencia de los ingresos, la proporción del salario real sujeta al cálculo de dichas prestaciones y, el monto de las pensiones, la indexación no supone riesgos para estimaciones a mediano plazo".

CONSIDERANDO V: Que mediante la Resolución No. 335-01, el CNSS dispuso la indexación del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo, devolviendo su poder adquisitivo a las pensiones ya otorgadas.

VISTAS: Las disposiciones del párrafo del artículo 44 y del artículo 192 de la Ley 87-01 sobre el SDSS y el artículo 103 del Decreto No. 969-02 que aprueba el Reglamento de Pensiones.

Por lo anteriormente expuesto y por la autoridad que le otorga la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que las Pensiones otorgadas por el Seguro de Riesgos Laborales sean indexadas cada dos (2) años, en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

SEGUNDO: Se establece la fórmula de cálculo para indexar las Pensiones de Sobrevivencia, y Discapacidad del Seguro de Riesgos Laborales de la manera siguiente:

$$P_t = P_{(t-1)} * \frac{IPC_{(t-1)}}{IPC_{(h-1)}}$$

Dónde:

P_t = Pensión Mensual Indexada vigente en el período de cálculo t.
$P_{(t-1)}$ = Pensión Mensual vigente en el período de cálculo (t-1).
$IPC_{(t-1)}$ = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (t-1) de la fecha de actualización de la pensión.
$IPC_{(h-1)}$ = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (h-1) de la fecha de la última indexación.

PÁRRAFO TRANSITORIO: Las pensiones vigentes que hayan sido otorgadas con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, deberán ser indexadas con la fórmula indicada a continuación:

$$P_t = P_{(t-1)} * \frac{IPC_{(t-1)}}{IPC_{(q-1)}}$$

Dónde:

P_t = Pensión Mensual Indexada vigente en el período de cálculo t.
$P_{(t-1)}$ = Pensión Mensual vigente en el período de cálculo (t-1).
$IPC_{(t-1)}$ = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (t-1) de la fecha de actualización de la pensión.
$IPC_{(q-1)}$ = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al mes anterior (q-1) de la fecha de ocurrencia del siniestro o concreción de la discapacidad.

TERCERO: Se instruye a la Administradora de Riesgos Laborales mantener las reservas técnicas para la indexación de las pensiones de Sobrevivencia y Discapacidad.

CUARTO: Las pensiones deben indexarse cada dos años a partir de la fecha de concreción de la discapacidad y/o fecha de fallecimiento, según sea el caso.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS que notifique la presente resolución a todas las partes envueltas en la misma.

SEXTO: La presente resolución es de aplicación inmediata e incluye la indexación de las pensiones vigentes que hayan sido otorgadas con anterioridad a la aprobación de la presente resolución y no hayan sido indexadas.

SÉPTIMO: La presente resolución da por concluido el mandato de la Resolución No. 343-05 del 05/06/2014 y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

- Informe Comisión Permanente de Salud: Resol. No. 378-05 d/f 29-10-15. **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, expresó que los siguientes informes le correspondería exponerlos a la Dra. Rodríguez, quien preside la Comisión Permanente de Salud, y quien, por razones entendibles, se encuentra ausente hoy; los mismos fueron enviados a dicha Comisión para ser trabajados de manera conjunta con la Comisión Permanente de Reglamentos.

Los mismos fueron producto de la Comisión de Salud, que los analizó y estudió, luego lo envió a la Comisión Permanente de Reglamentos, que le hizo algunas correcciones de forma, fundamentalmente; ambas fueron solicitudes realizadas por la DIDA.

En lo concerniente a la solicitud de "Revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidente de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado", y habiendo revisado y analizado el mandato de la citada resolución del CNSS, los documentos sometidos por la DIDA, escuchados los argumentos presentados por los representantes de la DIDA que por invitación participaron en una de las reuniones, la relación de casos y el estatus actual de cada uno de ellos remitido por la DIDA mediante la comunicación No. 001509 del 14/07/2015 a solicitud de las Comisiones, las disposiciones de la Normativa sobre el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los Regímenes Subsidiado y Contributivo, aprobado por la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013, y otros vinculados, las Comisiones de conjunto elevan la siguiente propuesta de resolución:

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura a la parte in fine del informe de la Comisión, el cual forma parte integra y textual de la presenta acta. A saber:

*El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.*

RESUELVE:

***PRIMERO:** Se rechaza la solicitud de la DIDA, relativa al reembolso a los afiliados del Régimen Subsidiado por gastos incurridos en atenciones por lesiones a causa de accidentes de tránsito, sufridos previo a la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013, toda vez que dicho reconocimiento de derecho implicaría una aplicación retroactiva de la ley, violentando así las disposiciones constitucionales vigentes.*

SEGUNDO: *Se instruye a la Gerencia General del CNSS a solicitar la colaboración al SeNaSa para que en este único caso y de forma excepcional, sin que esto implique reconocimiento de derecho, tome en cuenta la cobertura de las atenciones médicas al afiliado* ***Miguel Ángel Abréu Jesús,*** *titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0243867-8, cuyo caso es el único que quedó pendiente de solución médica por haber ocurrido antes de la entrada en vigencia de la Normativa Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los Regímenes Subsidiado y Contributivo, aprobado por la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013.*

TERCERO: *Se deja sin efecto cualquier resolución que le sea contraria.*

CUARTO: *Se instruye al Gerente* General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿Alguna observación o pregunta sobre la propuesta? No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobada.

Resolución No. 424-04: **CONSIDERANDO 1:** Que mediante la comunicación No. 001509 del 14/07/2015, la DIDA remitió al CNSS, la solicitud de revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidentes de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado, señalando que, los beneficios que contempla la Normativa Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los Regímenes Subsidiado y Contributivo, aprobado por la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013 no tienen carácter de retroactividad, quedando desprotegidos los afiliados que sufrieron accidentes con anterioridad a la puesta en vigencia de la citada resolución y requieren alguna intervención quirúrgica, como consecuencia del referido evento.

CONSIDERANDO 2: Que de acuerdo a los argumentos de la DIDA, los casos presentados están orientados al reconocimiento de derecho a coberturas retroactivas y a su efectividad a través del reembolso a los afiliados del Régimen Subsidiado, por gastos incurridos en atenciones por lesiones a causa de accidentes de tránsito, sufridos previo a la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013.

CONSIDERANDO 3: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución No. 378-05 del 26/11/2015, remitió a la Comisión Permanente de Salud, conjuntamente con la Comisión Permanente de Reglamentos, la propuesta de la DIDA sobre la revisión definitiva respecto a la denegación de cobertura por concepto de accidente de tránsito, para afiliados del Régimen Subsidiado; para fines de revisión y presentar informe al CNSS.

CONSIDERANDO 4: Que en reuniones conjuntas con las Comisiones Permanentes de Salud y Reglamentos, se determinó solicitarle a la DIDA un informe actualizado de los casos sometidos, las necesidades de atención a la salud requeridas por estos afiliados, así como, la presentación de los argumentos que sustentan su solicitud.

CONSIDERANDO 5: Que la DIDA mediante la Comunicación No. 1625, d/f 27/7/2016, informó al CNSS, que de los Once (11) casos sometidos, solicitaban el desistimiento de Diez (10) de ellos, ya que en su mayoría el SeNaSa les cubrió las intervenciones requeridas por los afiliados y sólo quedó vigente la solicitud correspondiente al caso del afiliado **Miguel Ángel Abréu Jesús,** titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0243867-8, en el que se reportó que aún requiere de intervenciones y sobre el cual SeNaSa había mostrado su disposición de cubrir las atenciones requeridas por el afiliado, acorde a lo planteado por la DIDA.

CONSIDERANDO 6: Que, conforme lo establecido en la citada comunicación de la DIDA, contactaron al referido afiliado, quien informó que aún no se ha podido realizar la cirugía por falta de recursos, especialmente para comprar los materiales de osteosíntesis.

CONSIDERANDO 7: Que las instituciones que conforman el SDSS están llamadas a interpretar la norma de la forma más favorable para el afiliado, tal como lo establece la Constitución de la República, en su artículo 74, numeral 4), cito: "Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución"

CONSIDERANDO 8: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según reza el Artículo 22 de la Ley 87-01.

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el SDSS, el Reglamento del Régimen Subsidiado modificado mediante Resolución CNSS No. 290-06 d/f 29/03/12 y el Decreto No. 136-13 d/f 02/10/13; la Normativa sobre el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los Regímenes Subsidiado y Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013 y la Resolución CNSS No. 378-05 del 26/11/2015

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la solicitud de la DIDA, relativa al reembolso a los afiliados del Régimen Subsidiado por gastos incurridos en atenciones por lesiones a causa de accidentes de tránsito, sufridos previo a la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013, toda vez que dicho reconocimiento de derecho implicaría una aplicación retroactiva de la ley, violentando así las disposiciones constitucionales vigentes.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a solicitar la colaboración al SeNaSa para que en este único caso y de forma excepcional, sin que esto implique reconocimiento de derecho, tome en cuenta la cobertura de las atenciones médicas al afiliado **Miguel Ángel**

Abréu Jesús, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0243867-8, cuyo caso es el único que quedó pendiente de solución médica por haber ocurrido antes de la entrada en vigencia de la Normativa del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los Regímenes Subsidiado y Contributivo, aprobado por la Resolución del CNSS No. 332-03 del 11/12/2013.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier resolución que le sea contraria.

CUARTO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, en lo concerniente al mandato sobre la solicitud de "Unificación de criterios sobre el proceso a seguir para definir la entidad competente para conocer los recursos de apelación e inconformidad, de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales", y habiendo revisado la documentacion correspondiente, escuchado los argumentos de la DIDA y de la SISALRIL y conocido el procedimiento que actualmente se aplica para los fines.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la Comisión, el cual forma parte integra y textual de la presenta acta. A saber:

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL *en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias.*

RESUELVE:

PRIMERO: *Se dispone que los Recursos de Apelación de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales (CMR) para el Seguro de Riesgos Laborales sean conocidos por la Comisión Médica Nacional (CMN).*

SEGUNDO: *Se ratifican los procedimientos establecidos en las Resoluciones del CNSS Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 del 18/09/2008.*

TERCERO*: Se deja sin efecto cualquier resolución que le sea contraria.*

CUARTO*: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y será de aplicación inmediata.*

QUINTO: *Se instruye a la Gerencia General notificar la presente resolución a las entidades correspondientes para fines de lugar.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿Alguna observación o pregunta sobre la propuesta? No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la Comisión. Aprobada.

Resolución No. 424-05: **CONSIDERANDO 1:** Que mediante la Resolución No. 378-05, d/f 26/11/2015, el CNSS remitió a las Comisiones Permanentes de Salud y Reglamentos, la propuesta de solicitud de la DIDA de: "Unificación de criterios sobre el proceso a seguir para definir la entidad competente para conocer los recursos de apelación e inconformidad, de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales".

CONSIDERANDO 2: Que la Ley 87-01 en su artículo 49 establece que las Comisiones Médicas Regionales tienen como misión determinar el grado de discapacidad de acuerdo con las Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), y que la Comisión Médica Nacional es una instancia de apelación, cuya función es la de revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales.

CONSIDERANDO 3: Que mediante la Resolución del CNSS No. 190-04 del 18/09/2008, el CNSS aprobó la ampliación de actuación de las Comisiones Médicas Regionales (CMR), en adición a las evaluaciones y calificaciones de enfermedades y accidentes comunes, para que evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente, a consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo y que mediante la Resolución del CNSS No. 190-05 del 18/09/2008 dispuso que la SISALRIL adoptara el **Manual de Evaluación del Grado de Discapacidad** aprobado por este Consejo mediante la Resolución del CNSS No. 162-03 del 19/07/2007, para el Sistema Previsional de las contingencias comunes, integrándose inmediatamente a la Comisión Interinstitucional para la homologación y desarrollo del Sistema Único de Evaluación de la Discapacidad.

CONSIDERANDO 4: Que mediante la Resolución del CNSS No. 190-06 del 18/09/2008, el CNSS dispuso la creación transitoria de una Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL) integrada por: El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, quien la presidirá; el Director (a) Ejecutivo (a) del Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS); el Presidente de la Comisión Médica Nacional; el Director de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados; un miembro designado por el Colegio Médico Dominicano (CMD); un representante de la Administradora de Riesgos Laborales; un representante de la Sociedad de Fisiatría y un representante de los profesionales de enfermería, encargada de certificar el grado de discapacidad correspondiente a los afiliados al Seguro de Riesgos Laborales, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios en que se fundamenta el principio rector de Gradualidad de la Seguridad Social, establecido en el Artículo 3 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO 5: Que el CNSS emitió la Resolución No. 301-02, que establece en su Artículo Segundo lo siguiente: "Se modifica el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, aprobado en virtud de la Resolución No. 241-03, de fecha 10 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente: "Artículo 20.- La CMN en un plazo de quince (15) días laborables revisará, validará o rechazará el dictamen recibido, con las motivaciones y razones que dan lugar a su decisión, pudiendo, en caso de ser necesario, además de evaluar el expediente, citar al afiliado para revisar la evaluación. (...)"

CONSIDERANDO 6: Que, dada las dificultades que se presentan en el proceso de valoración de la discapacidad, debido a las particularidades del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, y del Seguro de Riesgos Laborales, los representantes de la DIDA y de la SISALRIL coinciden en la necesidad de establecer un sistema único de valoración de la discapacidad que observe dichas particularidades, lo que coincide con la homologación y desarrollo del Sistema Único de Evaluación de la Discapacidad manifestada por el CNSS en la Resolución No. 190-05 del 18/09/2008.

CONSIDERANDO 7: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez, así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales, el Manual de Procedimiento Administrativo de las CMNR, aprobado por Resolución del CNSS No. 241-03 d/f 10 de junio del 2010; las Resoluciones del CNSS Nos. 190-04, 190-05, 190-06 del 18/9/2008 y otras disposiciones precedentes del CNSS sobre el proceso de valoración, calificación y certificación de la discapacidad; los argumentos de la DIDA y de la SISALRIL.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone que los Recursos de Apelación de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales (CMR) para el Seguro de Riesgos Laborales sean conocidos por la Comisión Médica Nacional (CMN).

SEGUNDO: Se ratifican los procedimientos establecidos en las Resoluciones del CNSS Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 del 18/09/2008.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier resolución que le sea contraria.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y será de aplicación inmediata.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a las entidades correspondientes para fines de lugar.

4) **Recursos de Apelación interpuestos por:**
   - ARS Universal, S. A., contra la Comunicación de la SISALRIL OFAU No. 2017004545 d/f 22/05/17, mediante la cual se instruye a la ARS Universal a efectuar cobertura no contemplada en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS, al afiliado Juan Antigua Hernández. **(Resolutivo)**
   - DIDA contra la SISALRIL en representación de la Sra. Francisca Santos, por respuesta de negación de cobertura a favor del Sr. Melanio De Jesús Roque Paulino (fallecido). **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a conformar la comisión especial que conocerá estos recursos, quedando integrada de la siguiente manera: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el Lic. Radhamés Martínez, Representante del Sector Empleador; el Ing. Jorge Santana Suero, Representante del Sector Laboral; el Lic. Virgilio Lebrón, en representación de los Gremios de Enfermería; y la Licda. Eunice Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la misma. Aprobada.

Resolución No. 424-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el Lic. Radhamés Martínez, Representante del Sector Empleador; el Ing. Jorge Santana Suero, Representante del Sector Laboral; el Lic. Virgilio Lebrón, en representación de los Gremios de Enfermería; y la Licda. Eunice Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ARS Universal, S. A.,** contra la Comunicación de la **SISALRIL** OFAU Nos. 2017004545, d/f 22/05/17 **(Sr. Juan Antigua Hernández);** mediante la cual se le instruyó a dicha ARS a otorgar cobertura no contemplada en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS. Así como, del **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA**, en representación de la **Sra. Francisca Santos** contra la comunicación de la **SISALRIL** OFAU No. 2017004562, d/f 22/05/17, mediante la cual ratifica la posición asumida por la **ARS Palic Salud** sobre negación de cobertura en evento de alto costo. Dicha Comisión deberá presentar sus informes al CNSS.

- DIDA en representación del Sr. Jorge Raúl Martínez Vásquez, contra la respuesta de la SIPEN DS No. 1001 d/f 25/05/17, donde le notifican la resolución sancionadora No. 01-2017. **(Resolutivo)**
- DIDA en representación del Sr. Rafael Euclides Roque Martínez, contra la respuesta de la SIPEN DS No. 1005 d/f 25/05/17, donde le ratifican la declinación de pensión por discapacidad, realizada por la Compañía de Seguros AFP Scotia Crecer. **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a conformar la comisión especial que conocerá estos recursos, quedando integrada de la siguiente manera: Lic. Anatalio Aquino, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Tomás Chery Morel, Representante del Sector Laboral; el Dr. Waldo Ariel Suero, en representación del CMD; y la

Licda. Eunice Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la misma. Aprobada.

Resolución No. 424-07: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Lic. Anatalio Aquino, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Tomás Chery Morel, Representante del Sector Laboral; el Dr. Waldo Ariel Suero, en representación del CMD; y la Licda. Eunice Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer los **Recursos de Apelación** interpuestos por la **DIDA,** contra las Comunicaciones de la **SIPEN** DS Nos. 1001, d/f 25/05/17 **(Sr. Jorge Raúl Martínez Vásquez),** donde le notifican la resolución sancionadora No. 01-2017**;** y la 1005, d/f 05/05/17 **(Sr. Rafael Euclides Roque Martínez),** donde le ratifican la declinación de pensión por discapacidad, realizada por la Compañía de Seguros AFP Scotia Crecer. Dicha Comisión deberá presentar sus informes al CNSS.

5) **Protección para los trabajadores móviles u ocasionales. Comunicación de las Centrales Sindicales d/f 04/05/17. (Resolutivo)**

La **Consejera Alba Russo Martínez,** con relación a ese tema, primero que nada, nosotros habíamos pospuesto ese tema, y vemos que la solicitud realizada es para que se trate en una reunión, pero no se realiza un planteamiento como tal al Consejo. Entonces, en tal virtud, entendemos que debe de salir de este Consejo, que quede la convocatoria por parte del Gerente de esa reunión, que tendría su representante tanto del sector empleador como del sector laboral; para participar en esta reunión, en el caso del sector empleador, participaríamos en la misma: quien les habla, Alba Russo, y Patricia Mena.

El **Consejero Jorge Santana Suero,** en el caso de este tema, las centrales sindicales han solicitado que el Consejo se apodere del caso, pero además, el Presidente de este honorable Consejo, también recibió una comunicación parecida a ésta, en el Ministerio de Trabajo; por la situación que ha venido ocurriendo luego del cierre de la unidad de aporte que estaba establecida en el IDSS, donde un sin número de trabajadores han quedado desprotegidos en vista de que el sector empleador de la construcción no tiene donde ir a cubrir la protección social de estos trabajadores.

No se trata de una reunión, Presidente y distinguidos Consejeros, se trata de que el Consejo le busque una solución a la desprotección de los trabajadores móviles u ocasionales, quizás la comunicación está redactada en esa forma porque tanto el sector empresarial como nosotros, independientemente de que no está siendo manejado en este escenario, en el Ministerio de Trabajo si se ha estado trabajando este tema.

En tal virtud, no nos interesa que se haga una reunión, si no que el Consejo de acuerdo a otras situaciones, que se están manejado en otros escenarios, conozca el tema y tome una solución, en vista de que ese tema es de protección social para los trabajadores.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** independientemente, y sin entrar en muchos detalles porque todavía no estamos apoderados para eso, y definitivamente es un tema que debe verse y evaluarse, pero como Consejo definitivamente estamos apoderados.

La solicitud específica que se convoque a reunión a los Directores del Servicio Nacional de Salud, IDSS, TSS, empresarios, trabajadores y el Ministerio de Trabajo. Entonces, entiendo que debe darse que el Gerente convoque esa reunión y que comunique los resultados con un informe a este Consejo.

El Consejo por lo que establece su reglamento, no puede decidir sobre algo más allá de lo que llega como tema de agenda, de lo que se nos está solicitando, de lo que le corresponde, y de manera específica esa es la solicitud. En tal caso, de que esa reunión, en la que imagino que el propósito es buscar, conciliar y encontrar posibles soluciones; que se dé esa reunión, que el Gerente la convoque, participen los sectores que deben de participar y que el Gerente rinda un informe con relación a ese tema. Si más adelante se entiende que debe salir algún tipo de propuesta de resolución o un planteamiento formal de análisis específico o un pedimento específico de Consejo, pues saldrá de esa reunión que ha solicitado el sector laboral.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el Consejo está apoderado de ese tema mediante cinco resoluciones diferentes: 248-02 d/f 02/09/10; 311-02 d/f 28/02/13; 324-03 d/f 24/08/13, 334-02 d/f 30/01/14 y 369-05 d/f 23/04/15.

Cuando se reúne el Consejo Consultivo en el Ministerio de Trabajo, la Comisión conformada por los empleadores, trabajadores y el gobierno, nos hemos reunido y estamos discutiendo el tema. Aquella reunión podría servir de soporte a lo que haga el Consejo o para alimentar al Consejo porque allí no podía resolutarse nada al margen del Consejo, con relación a la Seguridad Social.

Sin embargo, este tema que se ha estado estudiando, en un momento que precisamente la CNTD trae el tema aquí, la conformación de la comisión se hizo con elementos que tenían posiciones cerradas, había una situación un poco caldeada, donde tú planteas una posición y yo estoy en contra; si tú vas a la comisión, entonces, yo voy también.

La última vez que se convocó esa comisión, estaban el Dr. Rafael Paz y el Lic. Jacobo Ramos, en un diálogo de sordos. Entonces, tal vez el Consejo gane tiempo creando una comisión, y dejando sin efecto cualquier otro mandato; una sola comisión y vemos el tema libre de prejuicios, se pone en pantalla, se estudia, si hay vía legal de aplicación, etc.; he expuesto mi criterio en diferentes reuniones y hay documentos para ser discutidos.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** antes de nosotros establecer la decisión final, y ante un nuevo elemento que usted expone, quisiéramos ver los mandatos que tienen esas otras resoluciones a las que se hace referencia.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** procedió a dar lectura al mandato de las diferentes resoluciones que fueran señaladas precedentemente, a solicitud de la Consejera Russo, a saber:

Resolución No. 248-02 d/f 02/09/10: *Se crea una Comisión Especial para estudiar y evaluar el tema referente a Pago de Cotizaciones al IDSS para los trabajadores móviles u ocasionales, la cual estará conformada por los siguientes Consejeros: Lic. Pedro Rodríguez, representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la Lic. Yudith Castillo, representante del Sector Empleador; el Lic. Roberto Pula, representante del Sector Laboral; y contará con el apoyo del Consultor Legal Externo del CNSS.*

Resolución No. 311-02 d/f 28/02/13*: Se remite a la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 309-04 del 14 de febrero del año 2013, sobre la situación de los trabajadores extranjeros no residentes y propuesta de integración ante el SDSS, la propuesta de resolución para afiliación de los Trabajadores Móviles u Ocasionales presentada por la CNTD, para fines de evaluación y estudio. Esta propuesta deberá ser incluida dentro de los análisis que están realizando la OIT y la OPS sobre Extensión de Cobertura del SDSS. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.*

Resolución No. 324-03 d/f 24/08/13*: Se reestructura la conformación de la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 309-04 d/f 14/02/13, sobre la Revisión del borrador de Convenio entre la Dirección General de Migración y la Tesorería de la Seguridad Social, la situación de los trabajadores extranjeros no residentes y propuesta de integración ante el SDSS, y la propuesta de resolución para afiliación de los Trabajadores Móviles u Ocasionales presentada por la CNTD; la cual estará integrada por el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; el Dr. Rafael Paz Familia, Representante del Sector Empleador; el Lic. Jacobo Ramos, Representante del Sector Laboral; el Lic. Nicómedes Castro, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. Eliseo Cristopher Ramírez, en representación de los Trabajadores de la Microempresa. Dicha Comisión contará con la colaboración de la TSS, cuyo Director deberá participar en las sesiones de trabajo de la Comisión. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 45 días, por lo que, se modifica la Resolución del CNSS No. 312-03, d/f 14/3/13 en lo relativo a la extensión del plazo.*

Resolución No. 334-02 d/f 30/01/14*: Se remite a la Comisión Especial reestructurada mediante la Resolución No. 324-03, d/f 29/8/13, la solicitud de la SISALRIL de fijar posición sobre la facultad del IDSS para cobrar cotizaciones del Seguro Social o de la Seguridad Social, para fines de estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.*

Entonces, la nueva conformación sería: la Presidencia del Consejo, Dr. Winston Santos; la Dra. Alba Russo, Ing. Jorge Santana Suero, Ing. Celeste Grullón Chaljub, y la Licda. Eunice Pinales.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** haciendo la salvedad y de cierta manera dejando claro, porque es importante desde el punto de vista de los procedimientos, saber que la petición expresa de la comunicación es una solicitud de reunión, da los motivos de esa reunión y solicita que se integre en la agenda. Pero, tomando en consideración que ya existen varias comisiones, y una comisión reciente que tiene el tema de conocer propuestas específicas; entonces la pertinencia y la solicitud que hace esta comunicación, es que este tema vaya a esa misma comisión, creada mediante Resol. No. 324-03, que está presidida por el Dr. Winston Santos, por el Sector Empleador, Alba Russo; por el Sector Laboral, Ing. Jorge Alberto Santana

Suero; Ing. Celeste Grullón, por los Profesionales y Técnicos; y la Licda. Eunice Pinales, por la Microempresa.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos,** sugirió unificar todas las comisiones que tienen que ver con ese mismo tema.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** estuvo de acuerdo con que se unifique, pero cuestionó si sería posible dicha unificación, por un tema reglamentario, aunque no es un tema de Consejo; si pueden determinarlo ahora, estaría de acuerdo con que se unifiquen todas esas comisiones.

El **Consejero Próspero Davance Juan,** el sector laboral se identifica con la ratificación de la comisión que se escogió, donde estamos representados por el compañero Santana; y que las cuatro resoluciones anteriores, que tienen que ver con el mismo tema, que sean derogadas y apoderemos a una comisión nueva con el tema, porque ya no tienen sentido las resoluciones anteriores.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos,** lo que estén de acuerdo con la propuesta de Próspero, Aprobada.

La **Consejera Eunice Pinales,** solicitó ser sustituida en dicha comisión por el Lic. Francisco Guerrero.

El **Consejero Orlando Mercedes Piña,** externó que como asociación de trabajadores informales, tiene una comunicación que será depositada en el Consejo, para participar de las reuniones porque los técnicos deben de ser escuchados, y hay muchas organizaciones de trabajadores informales que también deben estar informadas de los temas, que no solamente es un solo sector el que debe participar en la discusión; eso que creemos como ANATRAIN, y que está registrada aquí como sector que representamos, debe ser por lo menos invitada y debe ser oída.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos,** entiendo Orlando, no hay problema, pueden ser oídos y serán escuchados, los tendremos pendientes para el momento en que se convoque la comisión, se les invite.

Resolución No. 424-08: **Primero:** Se crea una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá, la Dra. Alba Russo, Representante del Sector Empleador, el Ing. Jorge A. Santana, Representante del Sector Laboral, la Ing. Celeste Grullón Chaljub, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos y el Lic. Francisco Guerrero Soriano, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer y analizar la solicitud de las Centrales Sindicales, en relación a la protección para los trabajadores móviles u ocasionales. Dicha Comisión deberá presentar su Informe al CNSS.

Segundo: Se unifican los mandatos de las Resoluciones del CNSS Nos. 248-02, d/f 2/9/2010; 311-02, d/f 28/2/2013; 324-03, d/f 29/8/2013; 334-02, d/f 30/1/2014 y 369-05, d/f 23/4/2015 y se apodera a la Comisión antes conformada para conocer los temas siguientes: a) Propuesta de resolución para la afiliación de los Trabajadores Móviles u Ocasionales; b) Propuesta de Informe con resolución sobre la denuncia de la Sociedad Modus Vivendis y c) Fijar posición del CNSS sobre la facultad del IDSS de cobrar cotizaciones de la Seguridad Social, toda vez que guardan relación con el tema de los trabajadores móviles u ocasionales, quedando sin efecto las resoluciones antes indicadas.

Tercero: Asimismo, se dejan sin efecto los mandatos de las Resoluciones del CNSS Nos. 298-04, d/f 2/8/2012; 309-04, d/f 14/2/2013 y 367-06, d/f 19/3/2015, toda vez que los mismos fueron concluidos mediante la Resolución del CNSS No. 377-02, d/f 12/11/2015 sobre la afiliación e integración al SDSS de los extranjeros que se encuentran en situación migratoria regular.

6) **Demanda en reclamo por las diferencias que pagan los afiliados en las consultas médicas. Comunicación de la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), d/f 31/05/17. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos,** explicó que es un reclamo de la CTU sobre el llamado copago, que es la diferencia que se paga por consulta, usted está pagando un seguro, va al médico, y el médico le cobra de diferencia o copago hasta tres veces lo que la paga el seguro.

Entonces, es una especie de alerta que ellos hacen, tiene sentido, y en algún momento tiene que ponerse sobre la mesa ese tema. Propongo que vaya a la Comisión Permanente de Salud. Los que estén de acuerdo con la propuesta, levanten las manos. Aprobado.

Resolución No. 424-09: Se remite a la Comisión Permanente de Salud la demanda realizada por la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), mediante la comunicación d/f 31/05/17; en reclamo por las diferencias que pagan los afiliados en las consultas médicas. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos,** expresó que el Gerente le decía, y con justa razón, que, aunque se envió a la Comisión Permanente de Salud la propuesta de la CTU, y que contó con el apoyo de todos; entiendo que el sector trabajador no tiene objeción y hace suya la solicitud de la CTU. Esto es un asunto de un tema reglamentario, de quienes pueden someter temas y hacer propuestas al CNSS.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** la inquietud es que el Sector Trabajador está representado por las tres centrales sindicales fundamentales; es una tarea que les corresponde a ustedes, no al Gerente, o sea, todo aquel que se dirige al Consejo, debe oírlo. Por ejemplo: no puede venir una entidad de empleadores que no esté adscrita a COPARDOM, CONEP, AIRD, etc.; que son quienes están representados ante el Consejo.

Entonces, el Consejo tiene que escuchar a todos, pero tiene que darle la principalía a las entidades reconocidas por la Ley y los reglamentos establecidos, o sea, para que no quede duda, no tengo ninguna objeción a esa entidad ni a ninguna que se dirija al Consejo, pero hay que respetar la institucionalidad de quienes son auténticamente representados en el Consejo porque hay cientos de miles de entidades que caben en cualquiera de las representaciones que están aquí; si ya están elegidas sus autoridades, no tienen por qué abocarse a esto, el espíritu de su posición lo representarán los sectores del Consejo, oficialmente, para que no se cree un precedente.

Comentó que una vez, inocentemente, trajo un tema de una entidad, y los representantes del sector laboral, se pararon abruptamente porque se mencionó una propuesta que vino de ese sector, pero de una entidad específica. Por eso quería establecerlo, para liberarnos de posibles interpretaciones sobre ese tema, o sea, dirigir es prever, es adelantarse a los acontecimientos y es conocer la historia de las cosas que pasan.

El **Consejero Próspero Davance Juan,** es bueno señalar que nosotros nos identificamos con la inquietud que ha externado el Gerente. Esta mañana cuando hicimos el cuarto intermedio, dentro de las cosas que analizamos estuvo ese punto, que en realidad se habían violentado los canales normales, no obstante, nosotros con el ánimo de conciliar un tema que hay que ver en beneficio de nuestra clase; decidimos asimilarlo, pero con eso no renunciamos a que otro día, cualquiera pueda venir y violentar los canales establecidos, para presentar una propuesta en este escenario.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** felicito esa muestra de madurez y de unidad del Sector Laboral.

7) **Solicitud de incremento Cápitas FONAMAT y PDSS. Comunicación de ADARS d/f 01/06/17. (Resolutivo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** la solicitud está dirigida al Consejo, a través de la Gerencia General, la cual procedo a leer:

Luego de un cordial saludo, nos permitimos someter a su consideración, a fin de que sea conocida por el Consejo Nacional de Seguridad Social, nuestra solicitud de incrementar las Cápitas al FONAMAT y el PDSS.

En cuanto al FONAMAT, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales mediante su comunicación DJ No. 2017004246 de fecha 11 de mayo, 2017 dispuso un aumento en la suma asegurada para esta cobertura de RD$51,280.00, sin ponderar el costo que esto implica, según nuestros cálculos este incremento conlleva una prima adicional de RD$2.34 que sumado al déficit que mantenemos de RD$ 4.01 tendríamos un total que debe ser ajustado de RD$6.35 mensual.

En lo que respecta al Plan de Servicio de Salud (PDSS), tenemos una inflación acumulada desde agosto 2015 (fecha que se tomó como base para el último incremento del per cápita) hasta abril 2017, de acuerdo a los siguientes parámetros: IPC General de 4.28% e IPC Salud de 6.19%, además tenemos un significativo aumento en la frecuencia de utilización de los servicios de salud, gracias al mejor acceso, mayor conocimiento de los derechos de los afiliados y la amplia red de Prestadores de Servicios de Salud que mantenemos a disposición de los afiliados.

Como usted Comprenderá nosotros no podemos continuar asumiendo estos costos, porque de hacerlo estaríamos propiciando el desequilibrio financiero del SDSS y la quiebra de las Administradoras de Riesgos de Salud, actualmente la siniestralidad promedio de nuestras asociadas está en un 94%.

Por las razones antes indicadas reiteramos nuestra solicitud de que sea puesta en agenda del CNSS la necesidad de indexar ambas Cápitas para poder mantener el Equilibrio Financiero del Sistema y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 169 de la Ley 87-01 que creo el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

Mientras quedamos al tanto de sus noticias, hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestra más alta estima y consideración.

Muy atentamente,

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propongo que se remita a la Comisión de Presupuesto, que es quien siempre discute ese tema.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** las últimas veces, en todo lo que se ha visto con el FONAMAT y la resolución que inclusive quedaba pendiente todavía de determinar una solución definitiva, que todavía no ha salido, y quienes están apoderados es la Comisión Especial de FONAMAT, que se creó aquí, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto, o sea, son esas dos comisiones que están llevando el tema de manera conjunta.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, recordó que esa resolución vence en enero del 2018, considerando que no es necesario que se vean ambos incrementos del per cápita al mismo tiempo.

La **Consejera Alba Russo Martínez,** la realidad es que, si ya se está viendo un tema definitivo, probablemente una cosa no necesite de la otra; lo que sea que se deba ver, ya hay una comisión apoderada, y una cosa podría traer efecto sobre la otra. Son las dos comisiones, tanto la de Presupuesto como la especial; y la posición sería que el tema fue enviado a esa misma comisión mixta.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, debo recordarles que por primera vez se unifican esos dos temas (FONAMAT y aumento del per cápita); siempre se hacen por separado.

El tema de FONAMAT lo aprobamos hace poco, y tuvo un incremento como nunca, de RD$9.00 a RD$19.00, y siempre ha sido un asunto que se ha discutido al momento de su vencimiento porque es un tema diferente al per cápita del Seguro Familiar de Salud.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, incluso no es algo que está contemplado en la Ley, eso lo asumió el Consejo por la trascendencia del tema.

El **Consejero Próspero Davance Juan,** nosotros debemos admitir que somos responsables de que pasen esos tipos de cosas porque como no le damos seguimiento, los demás pueden entender que se nos han olvidado.

Aquí se llegó un acuerdo de una prórroga de un año, con relación al tema de FONAMAT, el cual vence alrededor del 8 enero, y no se justifica ese planteamiento de aumentar la cápita porque hubo un acuerdo, eso trajo muchos problemas y finalmente se llegó a esa conclusión, y se quedó en ese acuerdo para buscar una solución definitiva; por lo que considero que a mitad de año no es posible plantear la revisión de la cápita.

Entiendo que lejos de ir a una comisión especial, que se hizo para buscar una salida, debió ir a la Comisión de Presupuesto, para que dé una respuesta con relación a eso, pero tampoco tengo ningún inconveniente de que sea la comisión especial que se creó en su momento; con lo que no estoy de acuerdo es que tengamos que comenzar a revisar el per cápita para su aumento, que se aumentó por un año.

Creo que las argumentaciones que se hicieron, fueron las mismas que se hicieron anteriormente, donde se planteó que era $21.00 y se llegó a $19.00; entonces, no entiendo ¿Por qué plantear ahora una revisión? cuando el compromiso fue de buscar una salida definitiva, no aumento del per cápita al concluir el año. Que vaya a comisión, pero que sea para dar una salida definitiva.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel,** entendemos los puntos, queríamos simplemente plantear que sería bueno llevar esto a la Comisión de Presupuesto, y en esa comisión ver qué procede, cuáles serán los acuerdos y decidir porque aquí hay dos pedimentos: 1) sobre FONAMAT, y 2) sobre el PDSS; ver qué respuesta daremos a cada uno de ellos. Además, como comisión podemos indagar con el sector: ¿Qué se está solicitando? ¿A qué se refiere su solicitud? Porque, aunque lo de FONAMAT no se defina ahora, pero eso es un tema de fondo que lo veremos en la comisión.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, lo que están de acuerdo que vaya a la Comisión de Presupuesto, levanten las manos. Aprobado.

Resolución No. 424-10: Se remite a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de incremento de los per cápitas del FONAMAT y del PDSS enviada por ADARS, mediante la comunicación d/f 01/06/17. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

8) **Informe Auditoría de la Cámara de Cuentas. Solicitado por la Gerencia General. (Informativo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** espero que esté en su carpeta un informe de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el cual nos fuera remitido con una comunicación que lo sintetiza, y anexo está el estudio que ellos realizaron con la justificación. Entonces, procedo a dar lectura a la carta, a saber:

Distinguido Gerente:

Compláceme saludarle, en ocasión de remitirle un (1) ejemplar del Informe d Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en la Auditoría practicada a los Estado Financieros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), cuyo período abarcó de 1ro. de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

La Entidad ha cumplido con la adopción e implementación de las recomendacion contenidas en el Informe de Auditoría previamente mencionado, conforme a lo establecia en la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas y su Reglamen No. 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004, con lo dispuesto en el Art. 45 que expres "(. . .) Las recomendaciones que realizare la Cámara de Cuentas tienen un carácte vinculante para el órgano auditado, según lo establece el Artículo 39 y deberán s implementadas dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la propuesta por parte a la entidad auditada".

Saludamos el que esa institución acogiera las recomendaciones que señala el Informe d referencia, así como su apoyo en la fiscalización que realiza la Cámara de Cuentas com Órgano Rector del Control Externo.

Con sentimientos de consideración y estima,

Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez
Presidente

RECIBIDO 1 JUN 2017 AM 10:42

Está anexo el informe donde concluyen que cada uno de los aspectos han sido debidamente tomados en cuenta y cumplidos. Eso da respuesta a una comunicación que de forma precipitada mando el DIGEIT a la firma del Lic. Lidio Cadet, diciendo que se nos había pasado el tiempo, pero nosotros no somos responsables de que la Cámara de Cuentas no hubiese mandado el documento correspondiente. Entonces, nosotros citamos ambas cosas, y le adicionamos en forma de CD a la representación, para que esto vaya a los sectores que cada una de las entidades representa.

De todos modos, esto ha sido subido a la página web del Consejo, por la Gerencia General, y para nosotros es un motivo de satisfacción porque anteriormente se acumulaban seis o siete años con respecto al Consejo, y no se hacían auditorias. Ahora estamos solicitando que se complete hasta el año 2016, eso no depende de nosotros sino de la Cámara de Cuentas, pero a nosotros es que nos conviene, que además de la auditoría interna que se hace al Consejo y de la vigilancia de la Contraloría que está en la institución, y que todos los pasos que damos son regulados por ella; se haga este tipo de inventario porque como dice vinculante, que es una responsabilidad que cualquier fallo no solamente compromete a la Gerencia y a la Presidencia del Consejo, sino a cada uno de los miembros del Consejo.

Entonces, es una responsabilidad de la Gerencia, que con satisfacción informamos, y tiene que ser de una manera formal, para que conste en acta, para que ustedes lo estudien, lo lean y vean el progreso que hemos tenido, que el órgano regulador y auditor de cada uno de los pasos que dan en entidades de este género; en este caso, una institución descentralizada, verdaderamente ha cumplido al 100%, ellos nos dan una nota de un 96%, lo cual es excelente.

El **Consejero Próspero Davance Juan,** por nuestra parte felicitar al Gerente General en la parte ejecutiva, administrativa y operativa que nos representa; que haya dado cumplimiento fielmente a todas recomendaciones y decisiones en el término administrativo; si él hubiese hecho las cosas mal, hubiésemos quedado mal, pero como se hizo bien, el Consejo ha quedado bien, y nosotros lo felicitamos, vamos a buscar el 100% en lugar de confórmanos con un 96%.

El **Consejero Radhamés Martínez A.,** de parte del sector empleador queremos indicar que la Cámara de Cuentas hoy en día ha sido muy subestimada por parte de la población, y por parte de instituciones públicas, y que no le han dado el honor que merece porque es el máximo órgano de fiscalización. Por tanto, nosotros nos unimos a esas felicitaciones a la Gerencia General por ese trabajo de ver aplicadas las recomendaciones, en tiempo oportuno, que realizó la Cámara de Cuentas; por tanto, felicidades.

El **Consejero Anatalio Aquino,** no quiero dejar pasar este momento para externar mi felicitación al Gerente y al equipo que lo acompaña en las labores diarias, en la parte operativa de la Gerencia del Consejo. Para los que trabajan en el sector público, como es mi caso, que soy el Sub Administrador y Encargado del Área Administrativa de una institución, que la Cámara de Cuentas nos audite y salgamos con una puntuación de ese nivel, es algo gratificante, eso dice mucho del esfuerzo que se ha hecho por hacer las cosas bien hechas.

Para los que nunca han trabajado en el Estado, yo que trabajaba en el sector privado y también en el Estado, una auditoria de la Cámara de Cuentas para una institución del Gobierno, sería como algo parecido a una empresa privada, una auditoria de auditores externos, más una auditoria de impuestos internos; de los auditores externos porque sale a relucir la deficiencia operativa y de ejecución financiera de la empresa, y de impuestos internos porque le costará dinero a la empresa.

Entonces, si una auditoría de la Cámara de Cuentas sale mal, quien la administra en ese momento, puede caer en un descredito porque todos sabemos que en la Cámara de Cuentas el auditor externo es el Estado, por lo tanto, tiene un órgano al cual remite los resultados de dichas auditorías gubernamentales.

En mi caso, he pasado por seis auditorías de la Cámara de Cuentas, tanto en las instituciones que he trabajado como en el partido político, del cual soy el financiero, y ahora mismo me están auditando el año 2016. Es mucha presión y son muchos los puntos que hay que tomar en cuenta, y mucho más exigente que una auditoría externa de una empresa privada.

De manera que, mis felicitaciones, tanto a usted como al equipo, y que esto sirva para seguir lo que lo están haciendo bien, seguir haciéndolo mejor, porque todos sabemos que todo lo que los seres humanos hacemos es susceptible de mejora, y como las cosas van cambiando, también los procesos van cambiando, de forma que hay que seguir hacia delante para mantener esa puntuación y llegar al 100%. Don Rafael, es difícil, pero se puede lograr; le reitero mis felicitaciones a usted y al equipo que lo acompaña.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto,** quería desglosar una cosa de la otra, pero mientras tanto, el ¿Por qué del 96%? Ese cuadro debí leerlo, y el resultado ya lo expliqué, pero hay un cuadro que dice: de las recomendaciones realizadas por ellos, que eran veinticinco en total, al momento de dicho informe ya se habían cumplido con 24 de ellas, y una está en proceso avanzado; no dependía de la Gerencia, ya se cumplió, pero eso saldrá en la próxima, pendiente cero, y declinada ninguna. Entonces, una escala de 24 y de una cumplida post, y entonces, ellos nos felicitan.

Por otro lado, habíamos anunciado que entregaríamos al Consejo, y esto es un mandato específico a la Gerencia General porque somos los responsables del día a día, de cada una de las decisiones que se adoptan aquí, y cada una de las opiniones; nosotros no podemos inclinarnos por ningún sector. Como Gerencia tenemos que escucharlos a todos, y es una de las partes más difíciles, sobre todo, y para conocimiento de los nuevos actores que asimilan rápidamente; esta nueva representación ha fortalecido grandemente porque hasta un Gerente que venga o un Presidente, que no sea Winston, se tardó un año para asimilar tantas cosas.

Entonces, todos los años hay que hacer un informe, no solo del Consejo, sino de todas las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, adscritas al Consejo y eso también es vinculante, el no cumplimiento de eso conlleva pena, y además de eso, nos pone en una situación difícil.

Quiero decir que todo esto se hace, se cumple y la ponderación de este informe del año pasado supera el 95%, pero debíamos presentarlo en el mes de abril, y por fallas de la empresa que seleccionamos, no por tacañería, ustedes saben que los recursos que manejamos son los mismo del año 2007, y tenemos ocho años que no recibimos un incremento en el presupuesto que manejamos, y algunas cosas se tornan lentas y otras no se pueden cumplir, pero por las gestione que hacemos, a veces conseguimos una ayuda interna de RD$10,000,000.00.

A nosotros nos entregaron a fin de año RD$30,000.000.00 millones que gestionamos con autorización del Consejo. Sin embargo, nos los entregaron después del 24 de diciembre, y como no se aplicaron, se iban a aplicar a partir del 7 de enero, entonces, lo incautaron, y conseguimos que nos lo devolvieran. Parte de eso es para la implementación de un sistema más ágil porque como ustedes saben están dando seguimiento a través de la OPTIC, y estamos en los niveles más altos, menos en el área de informática; ya estamos en un concurso porque tenemos el dinero disponible, pero no se puede hacer un compromiso sin tener el dinero en las manos.

Afortunadamente cada uno de ustedes ha recibido en forma de CD este documento, que tiene casi 200 páginas, y para su conocimiento, también está en la página Web, y es importante que cualquier recomendación, crítica y sugerencia, la Gerencia está en la mejor disposición, pero dejar constancia en el acta, de que ya cumplió con su compromiso y que los, resultados han sido muy satisfactorios, tanto del Consejo que ha avanzado enormemente, como de las entidades en cumplimiento de cosas que cinco años atrás, se habían acumulado cientos de resoluciones y recomendaciones, que no se cumplían, ahora no hay semana que no se saquen temas de interés.

Están las comisiones funcionando, ahora se estabilizan más, vemos una actitud de impulso de los nuevos y jóvenes representantes del sector empleador; están ayudando a que muchas resoluciones, que lo único que faltaba era la aprobación, están discutiéndose y aprobándose. Nuestro reconocimiento al Presidente en Funciones porque verdaderamente, y en conjunto con el Sub Gerente, están ayudando a que esas comisiones se impulsen; y el personal de aquí, pese a que no podemos subirle la cápita como hace ADARS, y con el FONAMAT, pero se empeñan y le dan un buen servicio a la institución.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS

DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS

LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director INAVI

DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular Representante CMD

LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador

DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ
Titular Sector Empleador

LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador

LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL
Suplente Sector Empleador

DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador

ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO
Titular Sector Laboral

SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN
Titular Sector Laboral

SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral

LICDA. HINGINIA CIPRIAN
Suplente Sector Laboral

DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral

ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB
Titular de los Profesionales y Técnicos

LICDA. TERESA MARTÉZ MELO
Suplente Representante de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA IRIZARRY
Titular Representante de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

LIC. VIRGILIO LEBRÓN
Titular Gremios de Enfermería

LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes

LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes

LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES
Titular Representante de los Trabajadores
de la Microempresa

LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO

Suplente Representante de la de los Trabajadores de la Microempresa

LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS